

DJ-CSB-0019-2022

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de *Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana*, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) **Núm.430-231-568**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, el señor **Hugo Marino Beras Goico Ramírez**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1280214-5, con domicilio institucional en las instalaciones de la entidad pública del **INTRANT** antes mencionada, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**, y

De la otra parte, la empresa **GRUPO AG & ASOCIADOS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 130-22023-9 y con su domicilio social y asiento principal en la Av. Jacobo Majluta Azar No. 118, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Kelvin Lorenzo Plata Gil**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1146031-7 con domicilio y residencia en la calle Panorama, número 6, Arroyo Hondo, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO:

Por Cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.

Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este



proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

Por cuanto: La Resolución PNP No. 01/2022, de fecha 5 de enero de 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veintidós (2022).

Por cuanto: A que la referida resolución dispone que para este tipo de contratos, de ejecución de obras, el umbral establecido en dicha resolución es a partir de la suma de treinta y dos millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y un pesos dominicanos con 00/100, **(RD\$32,996,371.00)**, hasta ciento veintitrés millones setecientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos con 99/100 **(RD\$123,736,392.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

Por cuanto: Desde el día veintiocho **(28)** del mes de octubre del año **dos mil veintidós (2022)**, en el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), estuvo disponible los Términos de Referencia para el proceso de **Comparación de Precios** para la contratación de empresa para la Adquisición e Instalación de Señalizaciones Vertical y Horizontal en distintos municipios del país, Exp. Núm. INTRANT-CCC-CP-2022-0019, iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso.

Por cuanto: El día **nueve (9)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintidós (2022)**, se cerró el plazo para la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios indicado.

Por cuanto: El día **nueve (9)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintidós (2022)**, se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en el procedimiento de **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público, comisionada, Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, matrícula No. 3621.

Por cuanto: **Por cuanto:** El día veintitrés **(23)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintidós (2022)**, se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en el procedimiento de **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público, comisionada, Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, matrícula No. 3621.

Por cuanto: A que mediante Acta Administrativa de Adjudicación Núm. **0192-2022**, de fecha dos **(2)** del mes diciembre del año **dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones, en el proceso de comparación de precios, núm. INTRANT-CCC-CP-2022-0019, para **"Contratación de Adquisición e**

Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Distintos Municipios del País por un monto total de ciento dieciséis millones novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 17/100 (RD\$ 116,996,557.17), y se procedió a realizar la adjudicación de dicho proceso por lotes, en el mismo se le adjudicó a la compañía, "**GRUPO AG & ASOCIADOS, S.R.L.**", la contratación de la Adquisición e Instalación de Señalizaciones Vertical y Horizontal referente al Lote 1, por un monto de treinta millones setecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 89/100 (RD\$30,732,259.89), de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el Expediente Núm. INTRANT-CCC-CP-2022-0019.

Por cuanto: El día doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de comparación de precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), La Contratista, **GRUPO AG & ASOCIADOS, S.R.L.**, constituyó una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, recibida en la Dirección Jurídica el día catorce (14) del mes de diciembre de 2022.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a La Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que La Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por la Entidad Contratante para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.



Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **Entidad Contratante** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: INTRANT

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **La Contratista** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **La Contratista** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **La Contratista** de acuerdo a la solicitud de la **Entidad Contratante** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **La Contratista**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Entidad Contratante**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la **Entidad Contratante** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por la **Entidad Contratante** para la realización de las Obras.

Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Términos de Referencias
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente, si se requiere
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías



Artículo 3: Objeto.-

La contratista, **GRUPO AG & ASOCIADOS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-22023-9 por medio del presente contrato se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el pliego de referencia, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales			
LOTE 1 – Gran Santo Domingo (Municipios Este, Norte Y Oeste. Sin Distrito Municipales) y San Cristóbal			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Imagen referencia
Señal Vertical: PARE. Medidas: 24" x 24"	96.00	UD	



Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales			
LOTE 1 – Gran Santo Domingo (Municipios Este, Norte Y Oeste. Sin Distrito Municipales) y San Cristóbal			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Imagen referencia
Señal Vertical: Cruce de peatones. Medidas: 24" x 24"	240.00	UD	
Señal Vertical: Reductor de velocidad. Medidas: 24"x24"	112.00	UD	
Especificaciones Técnicas para la Señalización Vertical: La contratista tiene que basarse en el Manual de Señalizaciones Vial suministrado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República Dominicana (MOPC), para determinar el tamaño de las fuentes (letras), código de color y tipo de reflectivo (GRADO XI, según la norma ASTM), para cada una de las señales a ejecutar. Asimismo, tendrán que incluir el tubo galvanizado con la altura determinada en dicho manual, y una longitud de anclaje al piso de 2 pies, la tola será galvanizada de 1/16" <u>Manual de Señalización Vial está incluido como anexo.</u>			



Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 1 - Gran Santo Domingo (Municipios Este, Norte Y Oeste. Sin Distrito Municipales) y San Cristóbal.			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Imagen referencia
Señal Horizontal Estoperoles (Boyas) Boya plástica de polietileno de alta densidad resistente a rayos UV. COLOR: Amarillo MATERIAL: Polietileno de alta intensidad con alto peso molecular MEDIDAS: 200mm x 200 mm x 82 mm de alto REFLECTANTE DE CRISTAL: Ojos de gato 250 psi: Resistencia a la compresión Incluye clavos de sujeción LUMINISCENCIA: Reflectividad de 450 candelas por metro cuadrado PESO: 680 gr.	10,416.00	UD	
Señal Horizontal: Ojo de Gato, color blanco. Dimensiones: 10cm X 10cm, y 1.9cm de ancho. Unidimensional (Adhesivo Bitumen)	10,240.00	UD	 UBICACIÓN TACHAS REFLECTIVAS COLOR BLANCO
Señal Horizontal Ojo de Gato, color amarillo. Dimensiones: 10cm X 10cm, y 1.9cm de ancho. Bidimensional (Adhesivo Bitumen)	6,560.00	UD	 UBICACIÓN TACHAS REFLECTIVAS COLOR AMARILLO
Señal Horizontal: Líneas divisorias. De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.	90,400.00	ML	 LÍNEAS DIVISORAS DE CARRIL - DOBLE VÍA - AMARILLO LÍNEAS DIVISORAS DE CARRIL - UNA VÍA - BLANCO



Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 1 - Gran Santo Domingo (Municipios Este, Norte Y Oeste. Sin Distrito Municipales) y San Cristóbal.			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Imagen referencia
Señal Horizontal: Paso de Cebra De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.	1,251.00	Mt2	 PASO DE CEBRA
Señal Horizontal: Línea de Pare. De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.	1,554.00	Mt2	 LÍNEA DE PARE
Señal Horizontal: Flecha Simple. De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.	496.00	UD	 FLECHAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
Señal Horizontal: Flecha Compuesta. De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.	304.00	UD	 FLECHAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
Especificaciones Técnicas para la Señalización Horizontal:			
<u>CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES</u> Los materiales que corresponden a este proceso de contratación deberán cumplir con las normas vigentes en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y de la AASHTO, a fin de obtener los resultados de calidad y durabilidad requeridos, conforme a las especificaciones que se describen a continuación.			
<u>Pintura Termoplástica</u>			

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 1 - Gran Santo Domingo (Municipios Este, Norte Y Oeste. Sin Distrito Municipales) y San Cristóbal.			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Imagen referencia
Características Físicas - Deberá ser compuesta homogéneamente por pigmento, compuestos de relleno, resinas y microesferas de vidrio. Debe cumplir con la norma AASHTO 249. Usada bajo el método de rociado o extrusión por gravedad. - Las microesferas de vidrio deberán ser no recubiertas y conforme a la especificación AASHTO M247-81 Tipo 1.			
Requerimientos de la mezcla de Termoplástico - El material por utilizar debe asegurar entre el pavimento y el termoplástico una adherencia perfecta y su tiempo de secado no debe ser mayor de 30 minutos. Color: Este material después de calentado por 4 horas $\pm$ 5 min. A $425 \pm 3^{\circ}\text{F}$. ($218 \pm 2^{\circ}\text{C}$) bajo agitación deberá cumplir con lo siguiente: - Blanco: Reflectividad a la luz del día de 45 grados, 0 grados-75% mínimo. - Amarillo: Reflectividad a luz del día a 45 grados, 0 grados-45 % mínimo. Tiempo de Fraguado: Cuando se aplique material a un rango de temperaturas de $412.5 \pm 12.5^{\circ}\text{F}$ ($211 \pm 7^{\circ}\text{C}$) y un espesor de 3.00mm espesor constante, el material deberá fraguar en no más de 2 minutos para tráfico ligero cuando la temperatura del aire y carretera sean de $50 \pm 3^{\circ}\text{F}$. ($10 \pm 2^{\circ}\text{C}$) y no más de 10 minutos cuando las mismas temperaturas sean de $90 \pm 3^{\circ}\text{F}$. ($32 \pm 2^{\circ}\text{C}$); y no debe abrirse al uso antes de los 20 minutos. Fuerza de Adhesión: Después de calentado el termoplástico por 4 horas $\pm$ 5 min. A 425°F (218°C), la fuerza de adherencia en pavimentos de concreto excederá las 180psi (1.24MPa), (Método ASTM D4796-88). Resistencia al Impacto: Después de calentado el termoplástico y una vez teniendo probetas para prueba, la resistencia al impacto deberá ser por lo menos 1.13J. Fluidez: Una vez calentado el material termoplástico y revolver el material por 8.5 horas a $425 \pm 3^{\circ}\text{F}$ ($218 \pm 2^{\circ}\text{C}$) y probada su fluidez, el material termoplástico deberá tener un porcentaje de residuos máximo de 28%. Punto de Destello: El material termoplástico deberá tener un punto de destello no menor de 475°F (246°C) cuando sea probado de acuerdo al ASTM D92. Vida Útil del material: El material deberá cumplir con un periodo de vida útil entre 5-7 años y su periodo de almacenamiento debe oscilar entre 6-12 meses, nunca mayor; intervalo comprendido desde su fabricación hasta su aplicación. El material deberá de derretir uniformemente sin evidencia de material residual o partículas			

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 1 - Gran Santo Domingo (Municipios Este, Norte Y Oeste. Sin Distrito Municipales) y San Cristóbal.			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Imagen referencia
sin derretir por el mismo periodo de un año. Cualquier material que no cumpla con estos requerimientos deberá de ser repuesto por el proveedor. Características de las esferas de vidrio a sembrar (tipo dop on) • Índice de refracción: A una temperatura de veinticinco grados Celsius (25°C). Las microesferas deberán tener un índice de refracción mínimo de uno y medio (1.50). • Esferas perfectas: (Redondas e incoloras) % 75. Las microesferas deberán ser transparentes e incoloras, libres de defectos y de material extraño, no deberán tener ninguna lechosidad, ni contener nubes, ni burbujas de aire que puedan afectar su funcionamiento. • Densidad: La densidad estará en el rango entre dos gramos con tres décimas y dos gramos con seis décimas por centímetro cúbico (2.3 a 2.6 g/cm3). • Empaque e identificación: Las microesferas de vidrio se empacarán en bolsas plásticas o de papel. Cada saco contendrá veinticinco kilogramos (25 kg). Cada saco en la parte externa deberá contener la siguiente información: ○ Tipo de microesferas de vidrio. ○ Nombre y dirección del fabricante ○ Fecha de fabricación ○ Identificación de fabricación (No. de lote) ○ Indicar tratamientos químicos especiales en caso de tenerlos. ○ Cantidad contenida en el saco en kilogramos. ○ Recomendaciones de bodegaje y arrume máximo. Condiciones de Aplicación • El material termoplástico deberá ser aplicado al pavimento cuya superficie debe estar seca y limpia, libre de polvo, tierra, restos de material termoplásticos u otras pinturas, combustibles, aceites y demás sustancias nocivas y se debe hacer la prueba de humedad, a una temperatura de 400 – 440°F (204-226°C) por medio de un equipo aprobado para producir una línea por el método seleccionado, de manera continua, espesor y anchura indicados.			



Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 1 - Gran Santo Domingo (Municipios Este, Norte Y Oeste. Sin Distrito Municipales) y San Cristóbal.			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Imagen referencia
- Se aplicará a una velocidad no mayor de 13 km/h (8 mph) para minimizar la pérdida y asegurar la fijación a un espesor de 3mm. - El material una vez fundido y calentado hasta la temperatura de aplicación, no deberá emitir humos tóxicos o peligrosos hacia personas o propiedades y no debe calentarse por un periodo mayor de 4 horas. - La aplicación de la microesfera de vidrio deberá ser en un rango uniforme de 10 libras (4.53kg) de microesferas de vidrio por cada 9.29 m2 de línea. Las microesferas de vidrio deberán ser aplicadas inmediatamente después de la aplicación del termoplástico, con el equipo correspondiente y deben quedar adherida al material antes que este se enfríe y así cumplir con la norma AASHTO M247-31. - El replanteo de la señalización horizontal se indicará con pintura al agua, desde el principio hasta el fin de las obras a demarcar con material termoplástico reflectante. - La superficie terminada no deberá ser más resbaladiza que la del pavimento, sea en condición seca o húmeda. - La aplicación debe efectuarse, cuando la temperatura del sustrato (pavimento o demarcación antigua) supere al menos en 3°C al punto de rocío. - La aplicación sólo se hará sobre pavimentos secos y cuando la temperatura del pavimento sea de 10° C o mayor, no podrá llevarse a cabo en instantes de lluvia, si el pavimento está húmedo, tampoco si la temperatura ambiente no esté comprendida entre 5°C y 40°C, o si la velocidad del viento fuera superior a 25 km/h. - El material termoplástico no se debe deteriorar por el contacto de cloruro de sodio, cloruro de calcio, contenido de petróleo y sus derivados, y otros químicos presentes en el pavimento. - El material deberá de ser aplicado al pavimento por el método de extrusión en donde en un lado del dado se encuentre el pavimento y sus demás lados contenga el equipo de calentado y control de flujo del material. - El equipo por utilizar para la aplicación del material termoplástico deberá operar de manera que todas las partes de mezclado y transportación interna incluyendo sus dispositivos de dosificación, mantengan la temperatura requerida por el material. Y deberá proveer diferentes opciones para la medida del ancho de la línea dependiendo de la necesidad del proyecto. - El equipo de aplicación deberá de ser maniobrable y móvil de manera que las líneas rectas puedan ser logradas, pero también líneas curvas que nos permitan realizar un arco perfecto. Debe estar provisto de:			



Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 1 - Gran Santo Domingo (Municipios Este, Norte Y Oeste. Sin Distrito Municipales) y San Cristóbal.			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Imagen referencia
- Caldera(s) de calentamiento con capacidad para llevar el material termoplástico, sin quemarlo, a temperatura sobre los 215°C. El mecanismo de calentamiento de la caldera debe emplear un medio de transferencia de calor a base de aceite o de aire caliente. - En el exterior de la caldera debe haber claramente visible un indicador de la temperatura del material. - Los aplicadores portátiles deben estar equipado con agitadores del material para mantener la mezcla homogénea. Manejo del calentamiento - Se debe llenar inicialmente el interior hasta el 30% de la capacidad de la caldera una vez licuado el material, agregue el material restante, hasta completar la carga. - Si se licua o derrite el material en otra caldera, que no sea el mismo de aplicación, se debe transferir el material 30 minutos después de que la temperatura haya alcanzado el nivel de los 204°C. - Las microesferas de vidrio a ser aplicadas en la superficie de una línea deberán utilizar un dispensador automático adherido a la máquina de aplicación, de manera que éstas se impregnen a la línea recién pintada. Técnicas de aplicación: Las líneas aplicadas deberán estar bien definida en sus bordes. El contratista deberá limpiar la superficie de suciedad, grasa y otros compuestos, utilizando métodos apropiados y aprobados por la inspección de proyecto.			
VALOR TOTAL			RD\$30,732,259.89

La Contratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **Las Partes** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

- 3.1 En cuanto a los insumos objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas.
- 3.2 La entrega del objeto del presente contrato se estará realizando a requerimiento de la institución una vez notificada la firma del contrato, con la capacidad de suplir de forma inmediata la presente contratación. Deberá realizar la entrega en la dirección, calle, tramo que le sea indicada por el INTRANT.

- 3.3 Todos los bienes adjudicados deben ser entregados e instalados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega acordado por el INTRANT, siempre previa coordinación con el responsable de verificar el objeto del contrato y su instalación. Así mismo el INTRANT verificará que las señales horizontales de vías cumplan con la calidad establecida.

Artículo 4: Monto del Contrato. -

4.1 Las Partes convienen en que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **treinta millones setecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 89 centavos (RD\$30,732,259.89).**

4.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al amparo del presente artículo, establece que el valor indicado precedentemente, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato o a los servicios que ofrece **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago.-

- **Los pagos se harán de la siguiente manera:**
- Un primer pago o Anticipo correspondiente al veinte (20%) de avance del valor total de la Obra contratada. Para realizar el pago **La Contratista**, entregará una **garantía de buen uso** del anticipo. **La Contratista** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- El ochenta (80%) por ciento restante se pagará mediante cubicaciones parciales, **por Obras** realizadas y certificadas por la Supervisión, tomando en cuenta que la primera cubicación debe exceder mínimo el ochenta (80%) del avance inicial; La Contratista presentará cubicaciones conforme corresponda con los calendarios de ejecución y programación de tiempos estimados.
- En caso de que por causas ajenas al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)** se presente retraso en la realización del pago correspondiente a cubicaciones presentadas para fines de pago, **La Contratista** se compromete a continuar los trabajos por lo menos durante quince (15) días posteriores a su vencimiento.
- Las cubicaciones presentadas por **La Contratista** serán pagadas luego de la aprobación por parte de la Supervisión. La Entidad Contratante retendrá un **veinte por ciento (20 %)** de cada cubicación para la amortización del avance inicial.

- Si es necesario, podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **Las Partes**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **Las Partes**.

La Contratista, "GRUPO AG & ASOCIADOS, S.R.L.," no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 La de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones. Así como la aplicación de cualquier impuesto/tasa/arbitrio/contribución que afecte la construcción y aplique.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar El Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Artículo 6. Tiempo de Ejecución.

La Contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **veinte (20)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado.

Deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **La Entidad Contratante** en un plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Artículo 7.- Compensación por Demora.

Si **La Contratista** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **La Contratista** adeudará a **la Entidad Contratante** como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.



Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **La Contratista**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **La Contratista** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **La Contratista** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

Artículo 8.- Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

Ni la **Entidad Contratante** ni **La Contratista** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **La Contratista** no concluye sus labores en el plazo establecido, **la Entidad Contratante** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **La Contratista** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

La Contratista tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **La Contratista** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 9.- Incrementos de Precios.

Queda convenido que **La Contratista** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

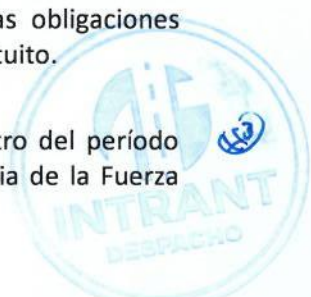
Artículo 10.- Supervisión.

La Supervisión representará a **la Entidad Contratante** y será intermediaria entre ésta y **La Contratista**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

La Contratista permitirá que **la Entidad Contratante** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Artículo 11.- No Relación Laboral.

Las Partes aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **La Contratista** acuerda, por este medio, liberar a **la Entidad Contratante** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



Artículo 12.- Documentos Que Debe Aportar la Contratista.

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20, **La Contratista** suministrará a **la Entidad Contratante** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico del cronograma de ejecución elaborados para la ejecución del Contrato, si se requiere, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **La Contratista** suministrará a **la Entidad Contratante** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **la Entidad Contratante** y El Supervisor, en caso de ser necesario.

Artículo 13.- Obligaciones Generales De la Contratista.

La Contratista ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **la Entidad Contratante** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

La Contratista será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

La Contratista se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **La Contratista** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

La Contratista, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **La Contratista** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **La Contratista** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

La Contratista respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **La Contratista**.



Artículo 14.- Dirección de las Obras.

La Contratista dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **La Contratista** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **La Contratista** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 15.-Aprobación del Personal.

La Contratista deberá, salvo disposición contraria en el contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Para todos los efectos legales **La Contratista** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato, que en ocasión de esta Comparación de Precios se suscriba.

La aceptación de la Oferta por parte de **La Entidad Contratante** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **La Contratista** deberá someter una copia del currículo vitae de cada persona incluida, a **la Entidad Contratante**, para su revisión y aprobación. Si **la Entidad Contratante** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

Artículo 16.-Remoción o Reemplazo de Personal.

La Contratista no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **la Entidad Contratante**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **La Contratista** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **La Contratista** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **La Entidad Contratante** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.



La Entidad Contratante, previa consulta con el Supervisor de Obra, podrá exigir a **La Contratista** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

La Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Párrafo: **La Contratista** deberá entregar a El **Supervisor de la Entidad Contratante** una relación con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **La Contratista**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Cédula de Identidad Personal.
- Cargo o responsabilidad.
- Dirección.
- Teléfono.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

Artículo 17.- Protección al Medio Ambiente y Seguridad Ocupacional.

La Contratista tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **La Contratista** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **La Contratista**.

Es responsabilidad de **La Contratista** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **La Entidad Contratante**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.



- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **Entidad Contratante** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **Entidad Contratante** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

La **Contratista** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 18.-Garantía de Anticipo.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, La **Contratista** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una **póliza de seguro ejecutable a primer requerimiento**, emitida por compañía de seguros de reconocida solvencia en la República Dominicana, de fidelidad a entera satisfacción de la **Entidad Contratante** por un valor equivalente al monto del avance inicial, es decir igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **Entidad Contratante** haya recibido de La Contratista el reembolso total de ese monto.

Artículo 19.-Compromiso de Fiel Ejecución de Contrato.

La **Contratista** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, La **Contratista**, a requerimiento de la



Entidad Contratante o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 20: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **La Contratista** hace formal entrega de una Póliza de Seguro de la compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., de fecha trece (13) de diciembre de 2022, por un monto de **un millón doscientos veintinueve mil doscientos noventa y un pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$1,229,291.00)**, cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de **La Entidad Contratante** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir **GRUPO AG & ASOCIADOS, S.R.L.**, a **la Entidad Contratante**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Artículo 21.-Responsabilidad Civil.

21.1 La Contratista será todo momento el único responsable y protegerá a la Entidad Contratante frente a los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

21.2 La Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución de este tipo de trabajo. La Entidad Contratante se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos **La Contratista** realizará los ajustes correspondientes.

21.3 Durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, **La Contratista** tendrá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos.

21.4 La Contratista mantendrá a **la Entidad Contratante**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgen o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **La Contratista**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

Párrafo I: La Contratista obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **Entidad Contratante** esté indemnizada.

Párrafo II: La Contratista tiene la responsabilidad los seguros necesarios para cubrir, responsabilidad de daños contra terceros y accidentes de trabajo y todos aquellos requeridos por la reglamentación vigente, para la ejecución de este tipo de trabajo.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por la Entidad Contratante.

Párrafo III: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Entidad Contratante, la Adjudicataria queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **La Contratista** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubriciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

Artículo 22.- Garantía De Vicios Ocultos.

Al finalizar los trabajos, **La Contratista** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la **Entidad Contratante**, (Garantía de Vicios Ocultos).

La contratista presento una garantía de vicios ocultos. Esta garantía es por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía es otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **Entidad Contratante**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

La Contratista también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la **Entidad Contratante** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

Artículo 23.- Devolución de La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **La Contratista** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Tesorería de Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA, en caso de ser requerido.

Artículo 24.- Impuestos.

La Contratista no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

Artículo 25.- Equilibrio Económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **La Contratista**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

En el caso de que el Adjudicatario solicitara un eventual ajuste, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN)** se compromete a dar respuesta dentro de los siguientes **cinco (5) días laborables**, contados a partir de la fecha de acuse de recibo de la solicitud realizada.

La solicitud de ajuste no modifica el Cronograma de Entrega, por lo que, el Adjudicatario se compromete a no alterar la fecha de programación de entrega, bajo el alegato de esperar respuesta a su solicitud.

Artículo 26.- Sub-Contrataciones.

La Contratista no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **la Entidad Contratante**.



La Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en los Términos de Referencia y listado de Partidas, siempre que no excedan más del 30% del monto total de la contratación, con la previa aprobación de **la Entidad Contratante**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **la Entidad Contratante**, no eximirá a **La Contratista** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **La Contratista** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

Artículo. 27.- Finalización del Contrato.

27.1 El presente contrato finalizara por las siguientes causas:

- Por haber cumplido su vigencia.
- Incumplimiento del Proveedor.
- Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 28.- Rescisión

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **La Contratista** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **La Contratista** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **la Entidad Contratante** que en su opinión **La Contratista**:

- Ha abandonado la Obra, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o



- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **la Entidad Contratante**;
- Si **La Contratista** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **La Contratista** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **la Entidad Contratante** sean violadas por **La Contratista**.

En tal caso, **la Entidad Contratante**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **La Contratista** ser resarcida por dichos perjuicios.

Artículo 29.- Nulidades del Contrato.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **la Entidad Contratante**, La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

Artículo 30.- Recepción Provisional.

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **La Contratista** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Artículo 31.- Cubicación de Cierre.

La Contratista producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato.

La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro un plazo de cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa.



31.1.- Para el caso de que exista discrepancia respecto a una cubicación presentada por **La Contratista** con la opinión de la **Supervisión** sobre la misma, **La Contratista** deberá en un plazo de 15 días a partir del reporte de la **supervisión** comunicar a **la Entidad Contratante** sus observaciones. **La Entidad Contratante**, recibida las observaciones de **La Contratista** en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la recepción de dichas observaciones, deberá de emitir una opinión sobre la diferencia, siendo ésta definitiva, la cual tanto **La Contratista** como la **Supervisión** acatarán sin reclamo alguno. En caso de que no existan intermediarios designados para la supervisión, frente a la discrepancia entre la cubicación presentada por **La Contratista** y la opinión de **La Entidad Contratante**, primará esta última.

Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **la Entidad Contratante** deberá determinar el monto a pagar a **La Contratista**.

Artículo 32.- Recepción Definitiva.

Una vez corregidas por **la Contratista** las fallas notificadas por **la Entidad Contratante**, se procederá a realizar una nueva evaluación de la Obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra.

Para que la Obra sea recibida por **la Entidad Contratante** de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la Obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, se levantará el Acta de Recepción Definitiva, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la Obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

La Obra podrá recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en este Contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante. La recepción total o parcial tendrá carácter provisorio hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

Artículo 33.- Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **la Entidad Contratante**.



Artículo 34.- Arreglo de Conflictos.

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 35.- Solución de Controversias.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Artículo 36.- Interpretación del Contrato.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 37.- Idioma Oficial.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 38.- Títulos.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 39.- Legislación Aplicable.

La Contratista realizará la ejecución de sus trabajos de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 40.- Elección de Domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 41. Gastos Legales.

La Contratista, **GRUPO AG & ASOCIADOS, S.R.L.**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por *Ley núm. 140-15, sobre Notariado*.

Artículo 42.- Acuerdo Integral.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)



Hugo Marino Beras Goico Ramírez
Director Ejecutivo

Por **GRUPO AG & ASOCIADOS, S.R.L.**



Kelvin Lorenzo Plata Gil
Representante

Yo, **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. **3621**, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Hugo Marino Beras Goico Ramírez** y **Kelvin Lorenzo Plata Gil**, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez
Notario Público
Mat. 3621
Santo Domingo, D.N.